

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2023/001112 R.M. 243/2023 Montevideo, 27 MAR 2023

VISTO: la comunicación de Proyecto presentada por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., correspondiente a extracción de minerales en el padrón número 5801 de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres (Exp. 2023/36001/001112);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación se realizó con fecha 27 de enero de 2023, proponiendo la clasificación del Proyecto en la categoría "A" prevista en el literal "a" del artículo 5 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que como surge del informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 6 de febrero de 2023 y del Certificado de Clasificación de proyecto de igual fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A" correspondiente a "aquellos proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada en la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa según lo dispuesto por el artículo 8 del reglamento, sujeto a las consideraciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889 y el Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., RUT número 160175570019, para su proyecto correspondiente a extracción de minerales en el padrón número 5801 de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres.

2º. Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujeto al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la tramitación de la presente Resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada, salvo en lo que las siguientes condiciones lo contradigan.
- b) Toda variación significativa en el proyecto original deberá ser notificada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su evaluación y eventual autorización.
- c) Se deberá notificar a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental la fecha de inicio de los trabajos.
- d) Toda vez que se requiera realizar trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberá colocar materiales absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación, que actúen de contención en caso de derrame.
- e) En el caso que se generen residuos Clase I, sólidos o líquidos, como los contaminados con hidrocarburos y oleohidráulicos deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por gestor autorizado.

3°. Previénese a la interesada que la Autorización Ambiental Previa quedará sin efecto, si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal previsto por el artículo 608 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (dos años, contados a partir de la notificación).



4º. La Autorización Ambiental de Operación es válida por un periodo de 2 (dos) años, para un volumen de hasta 60.000 m³ de balasto y con una superficie afectada total de 3 hectáreas.

5°. Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

6º. Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Intendencia de Treinta y Tres, a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Dirección Nacional de Vialidad. Cumplido, siga al Área Evaluación de Impacto Ambiental.

Robert D. Bouvier Ministro de Ambiente



	electri lavade movim camin	rucciones ficación rural ero de materiales niento de suelos ería hidráulicas	MOVIMIENTO ENTRE OBRAS Nº 039703
Rivera 1278 -			28 04 23
Tels. 473 34 3	60 - 473 34	361 - Fax 473 29 678	
Obra Orige	n: OTA	20,	
Desti	ino:	MUN SCIPAL	
CODIGO	CANT.		
	1mz	Resinco s	DOMICIUMIOS
	1/4 m >.	NTLON	
	1/Y'm2.	PAPER 7 (ANTON
	1		
		1	
1	>		
		/	
(5		
			11
Camión Nº		Recibí Conforme	Allound
Aclaración Imp. CENTRA		JT 16 010515 0010 - 966	51 - 37.501 al 40.000 - 07/2022.



	sportes	REMITO			
5		77	770		
Tel.	gari 720 - Melo .: 4642 2752 099803283 / 284	Día Mes Año 25 4 23			
Nomb	re: luso ión: R=8 KHTO 3	21,900			
Cant.	Detalle	P. Un.	P. Total		
	JESAGOTES JE BAJOS QUINTIROS				
USO INTERNO Remito del 7401 al 8000 x 2 - 01/23 Firma del Remitente					



MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2021/004617 R.M. 640/2022

Montevideo, - 2 ASD. 2022

VISTO: la comunicación realizada por el Sr. Julio Collazo Barrios, respecto de su proyecto de cantera de balasto y piedra partida, ubicado en el padrón rural N° 6.727, de la 1a Sección Catastral del departamento de Cerro Largo (Exp. 2021/14000/004617);

RESULTANDO: I) que mediante la Resolución Ministerial N° 1133/2009 de fecha 19 de octubre de 2009 el Sr. Julio Collazo Barrios ha obtenido Autorización Ambiental Previa, para su proyecto de cantera de balasto y piedra partida;

II) que la última renovación de Autorización
 Ambiental de Operación, fue otorgada por la Resolución Ministerial N°
 814/2018, de 28 de junio de 2018, por un plazo de 3 años;

III) que el 11 de junio de 2021 fue presentada la solicitud de Renovación Ambiental de Operación;

 IV) que el 10 de agosto de 2021 se procedió a una inspección, llevada a cabo por la entonces Dirección Nacional de Medio Ambiente;

V) que mediante Resolución Ministerial N° 154/2022, de 17 de febrero de 2022, notificada el 4 de marzo de 2022, se intimó al Sr. Julio Collazo Barrios a presentar información complementaria en el plazo de 10 días hábiles, la que fuera evacuada el 15 de marzo de 2022;

VI) que con fecha 10 de agosto de 2021 se solicitó información complementaria, la que fuera evacuada 26 de agosto de 2021 y posteriormente con fecha 5 de abril de 2022 se volvió a solicitar información complementaria, la que fuera presentada el 22 de abril de 2022. VII) que, con fecha 2 de mayo de 2022, el Departamento Control Ambiental de Actividades recomienda otorgar la renovación de la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a un conjunto de condiciones.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 13 de mayo de 2022 la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental suscribe de conformidad lo sugerido, por el Departamento Control Ambiental de Actividades el 2 de mayo de 2022;

II) que habrá de procederse en la forma sugerida concediéndose la renovación de la Autorización Ambiental de Operación sujeto a las condiciones que se dirán;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Otórguese la renovación de la Autorización Ambiental de Operación al Sr. Julio Collazo Barrios (C.I. 1.780.154-4), respecto de su proyecto de cantera balasto y piedra partida, ubicado en el padrón rural N° 6.727, de la 1a Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

2º.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a. Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa e información incluida en la Solicitud de Renovación de Autorización Ambiental de Operación, salvo lo que se contradiga en el presente informe.
- b. Deberá presentar junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento a la División Control Ambiental que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual. El mismo



deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año

de operación: I. Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación y áreas recuperadas.

- II. Volúmenes de material extraído. Plano altimétrico
 Identificando frentes activos, inactivos y recuperados.
- iii. Plano altimétrico identificando frentes activos, inactivos y recuperados.
- Iv. Resultados de monitoreo de calidad de verito desde la laguna de sedimentación de la zona Sur, con frecuencia anual, incluyendo como mínimo, los parámetros pH, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas.
- c. Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluaciones Ambientales, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d. Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su estudio.

3º.- La presente autorización se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

4º.- Prevéngase que, con antelación suficiente a su vencimiento, la interesada deberá solicitar la renovación, según lo establecido en el artículo Nº 24 del Decreto 349/05, de 21 de setiembre de 2005.

5º.- Notifíquese al Interesado, adjuntando copia del Área Control y Desempeño Ambiental de fecha 2 de mayo de 2022 (referencia GEX 14) y remítase copia de la presente a la Intendencia de Cerro Largo y a la Dirección Nacional de Minería y Geología. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental.-

Abert

Adrián Peña Ministro de Ambiente

COLLAZO BARROS JULIO CESAR Sres. :

Calle. : MARIO CASSINONI 1567 /402

08.007.1 50/2008 As:



Paysandi 1101 4" Pito - C.P.11,000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Corres info@miem.gub.sy noevideo - Urveuar

334/10

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA 15 DIC 2010

SECRETARIA DE ESTADO SIRVASE CITAR UB 301

VISTO: la gestión promovida por JULIO CÉSAR COLLAZO BARROS tendiente a la obtención del título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR un yacimiento de balasto y piedra partida en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo;------RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;-----

Montevideo,

II) se solicitó servidumbre minera por As. 52/08;-----

III) por resolución de 19 de octubre de 2009 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió al gestionante la Autorización Ambiental Previa;-----

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº. 16.466 de 19 de enero de 1994;-----

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;-----

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a JULIO CÉSAR COLLAZO BARROS el título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de balasto y piedra partida, afectando el padrón 6727 (p) en 18 hás. 3656 m², en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.-----2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al concesionario, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.---3º.- Notifiquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.----

Montevideo, 17/12/10 SE REMITIO COPIA PARA SU PUBLICACION

C 1 EL "DIARIO OFICIAL"

Roberto Kreimerman Ministro de Industria, Energia y Mineria

10:334



MINISterio de Transporte Obras Públicas | de Hidrografía

Dirección Nacional

LA DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFÍA DEL M.T.O.P., DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL DECRETO DE 16 DE OCTUBRE DE 1962, HACE CONSTAR QUE HA OTORGADO PERMISO PRECARIO, REVOCABLE, Y SIN EXCLUSIVIDAD PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES EN EL YACIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE INDICAN, CON DESTINO AL CONSUMO INTERNO, Y SUJETO A LAS "CONDICIONES GENERALES DE EXTRACCIÓN" VIGENTES, AL SR./SRA. PETRY, PEDRO - C.L: 2.755.719-7, según expediente Nº 2021/10/4/566, y detalle siguiente:

1) UBICACION DEL YACIMIENTO Y CONDICIONES: Dpto. de TREINTA Y TRES

Fracción de la zona de dominio público del álveo del RÍO OLIMAR frente al padrón Nº 1371 de

la 7ª Sección Catastral - (Villa Sara).-

MATERIAL: ARENA

3) AUTORIZACIÓN INICIAL:

300 (TRESCIENTOS) m3

4) PLAZO: 01/04/23 - 30/06/23

5) DERECHOS: \$ 33,50 (PESOS URUGUAYOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTESIMOS) por m³

IMPORTE TOTAL: \$ 10.050,00

6) FORMA DE EXTRACCIÓN: MECÁNICA

7) AUTORIZACIONES: 1^a. INCIAL m³ 300

2*. m3

3*. m3

TOTAL AUTORIZADO Y ABONADO A LA FECHA A EXTRAER EN EL TRIMESTRE ABRIL - JUNIO/23: mº 300 Se expide la presente constancia con fecha

por DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

V° B°

Ing. ARIEL RODRIGUEZ GERENTE HIDRÁULICO

Ing. Agrim. SERGIO K. CALFANI

dnh.areahidraulica@mtop.gub.uy Tel. (+5982) 9158333 int. 20154 Bincón Nº 575 piso 1, Montevideo - Uruguay